Nombre de la Dependencia:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Nombre del Contratista.	**RICHARD JÁUREGUI QUINTERO**
Cédula de Ciudadanía No.	**16.586.824**

Proceso De Selección Mínima Cuantía **SETIC-MC-005-2023**
Numero de Aceptación de Oferta/Contrato No. **1.360.-12.14-** 0157

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, me permito manifestarle que la oferta presentada por usted el 27 de abril de 2023 a las 2:00 pm., con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía SETIC-MC-005-2023, ha sido aceptada, por parte del Departamento Del Valle Del Cauca – Secretaria De Las Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas, experiencia y capacidad jurídica exigidas en la invitación pública.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende celebrado el contrato bajo los aspectos y condiciones formulados en la invitación publica, con los ofrecimientos formulados en su oferta económica, que se detallan a continuación:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA FINANCIERO SIAF XXI, CON EL FIN QUE SE ARTICULEN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE ACUERDO AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000), incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500008972 del 02/03/2023. Valor: $116.000.000. Apropiación Presupuestal: 2-1001/1153/2320202008/3350202020020000/101655/1/1/01/05: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG DE LA INFORM Y COM/Servicios prestados a las empresas y servicios de/Infraest Tecno y Sist Inf/Efectuar el licenciamiento, soporte mantenimiento y/o actualización de los sistemas de información. Elemento PEP: PI33-101655/1/1/01/05 Efectuar el licenciamiento, soporte mantenimiento y/o actualización de los sistemas de información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la información y las comunicaciones cancelará el valor del contrato así: Un primer pago por el 40% del valor total del contrato al finalizar el primer mes de ejecución, previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas: 1.Brindar soporte a usuarios finales del sistema SIAF XXI el cual comprende: A: creación, activación, bloqueo de usuarios y asignación de roles y perfiles. B: operación del sistema: solución a problemas operativos que no pueden ser resueltos directamente por el usuario o malos procedimientos ejecutados. C: generación de información en estructura de archivos planos. D: ajustes y procesos de recuperación de datos. E: aclaración sobre funcionalidades del sistema. F: generación de medios magnéticos a entidades financieras. G: configuración de parámetros de los módulos del sistema). 2. Mantenimiento, ajustes y mejoras de programas fuentes existentes, sobre los módulos que estén en operación en el sistema SIAF XXI XXI (siempre y cuando no afecten la integridad general del sistema), previa definición y acuerdo con la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle. 3.Desarrollo de programas para nuevas funcionalidades, generación de reportes y para la extracción de datos (para para procesos propios en la operación de los módulos implementados en el sistema SIAF XXI XXI), previa definición y acuerdo con la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle. 4.Brindar soporte técnico y funcional a nivel de sistema operativo sobre los ambientes del sistema SIAF XXIXXI que este en operación en el servidor RISC6000 (incluye depuración y limpieza de espacio en disco duro, actualización de SHELL para ejecución de procesos, validación de puntos de montaje, transferencia de archivos, creación de usuarios a nivel de sistema operativo, configuración de spool de impresión, herramienta de administración SMIT, configuración de herramienta TTEMPRO para interface de acceso a usuario final).o a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales.

Un segundo pago por valor del 40% del valor total del contrato al finalizar el segundo mes de ejecución, previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas: 1. Brindar soporte a usuarios finales del sistema SIAF XXIXXI el cual comprende: A: creación, activación, bloqueo de usuarios y asignación de roles y perfiles. B: operación del sistema: solución a problemas operativos que no pueden ser resueltos directamente por el usuario o malos procedimientos ejecutados. C: generación de información en estructura de archivos planos. D: ajustes y procesos de recuperación de datos. E: aclaración sobre funcionalidades del sistema. F: generación de medios magnéticos a entidades financieras. G: configuración de parámetros de los módulos del sistema). 2. Mantenimiento, ajustes y mejoras de programas fuentes existentes, sobre los módulos que estén en operación en el sistema SIAF XXI XXI (siempre y cuando no afecten la integridad general del sistema), previa definición y acuerdo con la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle. 3.Desarrollo de programas para nuevas funcionalidades, generación de reportes y para la extracción de datos (para para procesos propios en la operación de los módulos implementados en el sistema SIAF XXI XXI), previa definición y acuerdo con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle. 4.Brindar soporte técnico y funcional a nivel de sistema operativo sobre los ambientes del sistema SIAF XXIXXI que este en operación en el servidor RISC6000 (incluye depuración y limpieza de espacio en disco duro, actualización de SHELL para ejecución de procesos, validación de puntos de montaje, transferencia de archivos, creación de usuarios a nivel de sistema operativo, configuración de spool de impresión, herramienta de administración SMIT, configuración de herramienta TTEMPRO para interface de acceso a usuario final).o a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Cada factura presentada por El Contratista deberá venir acompañada del respectivo informe con evidencias de las actividades realizadas, dicho informe deberá ser presentado previamente a quien ejerza la Supervisión del contrato para que éste otorgue el visto bueno de dicha cuenta y de las actividades realizadas.

Un tercer pago por valor del 20% del valor total del contrato al finalizar el tercer mes de ejecución, previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas: 1. Brindar soporte a usuarios finales del sistema SIAF XXIXXI el cual comprende: A: creación, activación, bloqueo de usuarios y asignación de roles y perfiles. B: operación del sistema: solución a problemas operativos que no pueden ser resueltos directamente por el usuario o malos procedimientos ejecutados. C: generación de información en estructura de archivos planos. D: ajustes y procesos de recuperación de datos. E: aclaración sobre funcionalidades del sistema. F: generación de medios magnéticos a entidades financieras. G: configuración de parámetros de los módulos del sistema). 2. Mantenimiento, ajustes y mejoras de programas fuentes existentes, sobre los módulos que estén en operación en el sistema SIAF XXI XXI (siempre y cuando no afecten la integridad general del sistema), previa definición y acuerdo con la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle. 3.Desarrollo de programas para nuevas funcionalidades, generación de reportes y para la extracción de datos (para para procesos propios en la operación de los módulos implementados en el sistema SIAF XXI XXI), previa definición y acuerdo con la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle. 4.Brindar soporte técnico y funcional a nivel de sistema operativo sobre los ambientes del sistema SIAF XXIXXI que este en operación en el servidor RISC6000 (incluye depuración y limpieza de espacio en disco duro, actualización de SHELL para ejecución de procesos, validación de puntos de montaje, transferencia de archivos, creación de usuarios a nivel de sistema operativo, configuración de spool de impresión, herramienta de administración SMIT, configuración de herramienta TTEMPRO para interface de acceso a usuario final).o a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales

una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Cada factura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

presentada por El Contratista deberá venir acompañada del respectivo informe con evidencias de las actividades realizadas, dicho informe deberá ser presentado previamente a quien ejerza la Supervisión del contrato para que éste otorgue el visto bueno de dicha cuenta y de las actividades realizadas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por 6 meses, el cual será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información Y Las Comunicaciones, con Nit: 890.399.029- 5, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJES	VIGENCIAS
Cumplimiento del contrato	10%	Vigencia del contrato y 6meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia del contrato y 3años más.
Calidad del servicio	10%	Vigencia del contrato y 6meses más.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información Y Las Comunicaciones, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información Y Las Comunicaciones, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través de la subdirectora técnica de apoyo a la gestión designada por la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre sistema general de seguridad social y pagos de parafiscales efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga a cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así: 1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2.Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados. 3.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 4.Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato o Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la secretaria de las TIC a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 6.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente la secretaria de las TIC, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7.Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales - S ICBF de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 8.Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. La secretaria no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 9.Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 10.Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 11. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Brindar soporte a usuarios finales del sistema SIAF XXI el cual comprende: A: creación, activación, bloqueo de usuarios y asignación de roles y perfiles. B: operación del sistema: solución a problemas operativos que no pueden ser resueltos directamente por el usuario o malos procedimientos ejecutados. C: generación de información en estructura de archivos planos. D: ajustes y procesos de recuperación de datos. E: aclaración sobre funcionalidades del sistema. F: generación de medios magnéticos a entidades financieras. G: configuración de parámetros de los módulos del sistema) 2. Mantenimiento, ajustes y mejoras de programas fuentes existentes, sobre los módulos que estén en operación en el sistema SIAF

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

XXI (siempre y cuando no afecten la integridad general del sistema), previa definición y acuerdo con la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle. 3. Desarrollo de programas para nuevas funcionalidades, generación de reportes y para la extracción de datos (para para procesos propios en la operación de los módulos implementados en el sistema SIAF XXI), previa definición y acuerdo con la Secretaría de las TIC de la Gobernación del Valle. 4. Brindar soporte técnico y funcional a nivel de sistema operativo sobre los ambientes del sistema SIAF XXI que este en operación en el servidor RISC6000 (incluye depuración y limpieza de espacio en disco duro, actualización de SHELL para ejecución de procesos, validación de puntos de montaje, transferencia de archivos, creación de usuarios a nivel de sistema operativo, configuración de spool de impresión, herramienta de administración SMIT, configuración de herramienta TTEMPRO para interface de acceso a usuario final).

MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. Para tales efectos, las partes acuerdan que en el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada la multa correspondiente. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO I:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO II:** La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE** SECRETARIA DE LAS TIC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO I:** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO II:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

PUBLICACION. La presente Aceptación de oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y Decreto 103 de 2015.

VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.